DIPUTACION D ZARAGOZA

Mª del Monte C. Costa Pallarés (1 de 1)
Jefe Sección Contratación
Fecha Firma: 16/06/2017
HASH: 307f4b4d78978a56f9bd6bd89963375c8

DIPUTACION DE ZARAGOZA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CONTRATO DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRAMITACION ORDINARIA

RD LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Boletín Oficial del Estado Núm. 276 16/11/2011

Expte. nº 2685/16

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Presidente
ÓRGANO ADMINISTRATIVO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA	Intervención General
DEPENDENCIA	CULTURA

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICAS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, distribuido en tres lotes:

- Lote nº 1: Monasterio de Veruela
- Lote nº 2: Taller Cerámica de Muel
- Lote nº 3: Palacio de Sástago y Sala Cuarto Espacio

Nomenclatura CPA 92.52.11 **Nomenclatura CPV** ____

Perfil del Contratante: http://perfilcontratante.dpz.es

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Abierto
TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	Ordinaria
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Varios criterios
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI

VALOR ESTIMADO	El valor estimado del contrato se cifra en 1.007.240,00 € IVA excluido.

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN			
	Presupuesto base licitación	**IVA 18%**	**Presupuesto total licitación**
LOTE 1	163.800,00 € (Ciento sesenta y tres mil ochocientos euros)	34.398,00 € (Treinta y cuatro mil trescientos noventa y ocho euros)	198.198,00 € (Ciento noventa y ocho mil ciento noventa y ocho euros)
LOTE 2	83.200,00 € (Ochenta y tres mil doscientos euros)	17.472,00 € (Diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos euros)	100.672,00 € (Cien mil seiscientos setenta y dos euros)
LOTE 3	156.000,00 € (Ciento cincuenta y seis mil euros)	32.760,00 € (Treinta y dos mil setecientos sesenta euros)	188.760,00 € (Ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta euros)

REGIMEN DE FINANCIACION						
EJERCICIO	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**		**IVA 18%**	**PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN**	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**RC**
2017	**Lote 1**	44.200,00 €	9.282,00 €	53.482,00	32600/33400/2279903	22017001674
	Lote 2	20.800,00 €	4.368,00 €	25.168,00 €	32500/33400/2279900	22017001676
	Lote 3	39.000 €	8.190,00 €	47.190,00 €	32300/33400/2279907	22017001678
2018	**Lote 1**	81.900,00 €	17.199,00 €	99.099,00 €	Partida que legalmente se habilite en el Presupuesto Provincial	
	Lote 2	41.600,00 €	8.736,00 €	50.336,00 €		
	Lote 3	78.000,00 €	16.380,00 €	94.380,00 €		
2019	**Lote 1**	37.700,00 €	7.917,00 €	45.617,00 €	Partida que legalmente se habilite en el Presupuesto Provincial	
	Lote 2	20.800,00 €	4.368,00	25.168,00 €		
	Lote 3	39.000,00 €	8.190,00 €	47.190,00 €		

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de duración del contrato será de 2 años prorrogables anualmente por dos años más

REVISION DE PRECIOS	☒ No se contemplan

GARANTÍA PROVISIONAL Y SEGUROS:	GASTOS DE PUBLICIDAD
NO	El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de la presente contratación que tendrá que satisfacer el adjudicatario será de **2.000 euros.**

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

GARANTÍA DEFINITIVA (5% del importe de adjudicación excluido IVA)	☒ Si En la condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
SUBCONTRATACIÓN	☒ No ☐ Si

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

1. MEMORIA TÉCNICA…….... **42 PUNTOS**

Esta memoria deberá contener:

Contenido: máximo 7 puntos
Planificación: máximo 7 puntos
Utilización de materiales didácticos: máximo 7 puntos
Plan de promoción para la difusión de las visitas guiadas: máximo 7 puntos
Metodología específica para el público infantil y juvenil: máximo 7 puntos
Conocimiento del patrimonio natural y cultural del entorno: máximo 7 puntos

1) Contenido: máximo 7 puntos
Se valorará la información general que se proporcione sobre el servicio específico a prestar, atendiendo a su originalidad, novedad, adecuación a las más recientes tendencias en el ámbito de la difusión turístico-cultural y estrecha vinculación con las necesidades concretas del centro donde se preste el servicio. También se tendrá en cuenta que se establezcan cauces eficaces de información con los responsables de los centros en los que se preste el servicio de guías.

2) Planificación: máximo 7 puntos
Se valorará la correcta planificación del servicio a prestar, atendiendo al establecimiento de sistemas eficaces para repartir adecuadamente el trabajo diario de las guías teniendo en cuenta todas las necesidades contempladas de antemano y que puedan surgir, para preparar y gestionar el calendario de visitas de grupo, o para solventar con rapidez posibles imprevistos de todo tipo que puedan surgir. También se tendrá en cuenta, en lo referente a la planificación, la versatilidad y capacidad de adaptación a las circunstancias cambiantes que vayan surgiendo.

3) Utilización de materiales didácticos: máximo 7 puntos
Se valorará la utilización de materiales didácticos en las visitas, atendiendo a su originalidad, calidad, variedad, eficacia y adecuación al tema y al público concreto al que vayan dirigidos.

4) Plan de promoción para la difusión de las visitas guiadas: máximo 7 puntos
Se valorará el establecimiento de una plan eficaz de difusión de las visitas guiadas que emplee todos lo recursos posibles, tanto tradicionales (cartelería, reparto de folletos, llamadas telefónicas, colaboraciones con agentes sociales y culturales…) como vinculados a la nuevas tecnologías (mailings, publicaciones en redes sociales como facebook y twitter etc.). Se valorará especialmente que el plan de difusión ponga un especial empeño en el uso de las redes sociales y que se establezcan acuerdos de promoción con otras entidades culturales o sociales afines (museos, centros culturales…) de las localidades en las que se preste el servicio de guías o de otras del entorno.

5) Metodología específica para el público infantil y juvenil: máximo 7 puntos
Se valorará que se establezca una metodología específica para atender al público infantil y juvenil, que tenga en cuenta tanto la realización de visitas guiadas adaptadas para estos dos grupos de edad atendiendo a sus especificidades y necesidades concretas, como las necesidades que puedan surgir a estos dos grupos de edad en las visitas no guiadas. También se valorará la utilización de materiales didácticos específicos para la población escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

6) Conocimiento del patrimonio natural y cultural del entorno: máximo 7 puntos
Se valorará que la empresa garantice que las personas que vayan a prestar el servicio de guías turísticas tengan un conocimiento adecuado del patrimonio natural y cultural del entorno del centro donde vayan a prestar servicio, con el fin de que puedan proporcionar a los visitantes un servicio integral, resolviendo cualquier duda que puedan tener al respecto, que les anime a seguir visitando el entorno, facilitando así el establecimiento de sinergias culturales, turísticas y económicas con otras localidades y centros de la zona.

La puntuación máxima se dará a la mejor propuesta, aplicándose al resto un criterio proporcional.

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

1. **PRECIO**…….. ……..……**28 PUNTOS**

Las empresas licitadoras presentarán su propuesta económica para cada Lote detallando el precio/hora, el desglose del IVA y precio final con IVA.

Para la valoración del criterio se asignarán hasta 28 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática.

Oferta nº i: % de baja de la oferta i (precio/hora) x puntuación máxima (28 puntos)
% de baja de la oferta más económica (precio/hora)

2. **TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y DE IDIOMAS**……..…**HASTA 30 PUNTOS**

Asignados de acuerdo con los siguientes criterios: Se valorarán las titulaciones de máximo de 6 personas.

a) Por cada grado en Bellas Artes, Historia, Historia del Arte o Humanidades se asignará 2,5 puntos.
b) Por cada grado en Turismo, se asignarán 1,5 puntos.
c) Otra formación complementaria relacionada con el objeto del contrato, se asignará 1 punto.

La suma de los apartados a), b) y c) podrá alcanzar hasta un máximo de…... 15 puntos.

d) Nivel medio acreditado mediante titulación oficial (B1 o equivalente), por cada idioma, 1 punto.
e) Nivel superior acreditado mediante titulación oficial (B2 y sucesivos o equivalentes), por cada idioma, 2 puntos.
Caso que la persona responsable de la ejecución del contrato sea nativo de otro país de habla no hispana, deberá acreditar el nivel equivalente de conocimiento del castellano de manera oficial, valorándose igualmente con dos puntos.

La suma de los apartados d) y e) podrá alcanzar hasta un máximo de…... 15 puntos.

OBLIGACIONES ESENCIALES	☒ SI ☐ NO

Tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos del artículo 64 del TRLCSP la adscripción de los siguientes medios personales exigidos como mínimos a la ejecución del contrato:

- Una persona, al menos, responsable de la ejecución del contrato para cada uno de los Lotes que presenten oferta, ha de contar con el Grado en Turismo, Bellas Artes, Historia, Historia del Arte o Humanidades.
- Declaración responsable de cumplimiento de la Ley 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

El incumplimiento de la obligación esencial definida en esta cláusula tendrá como consecuencia la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 f) del TRLCSP.

PLAZO DE GARANTÍA	Dada la naturaleza de la prestación, no se establece plazo de garantía.

PENALIDADES	
PENALIDADES ENUMERADAS EN EL ART. 212 del TRLCSP	☒ SI Las previstas en el Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

ÓRGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD

De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

INTERVENCIÓN.

TODA LA DOCUMENTACIÓN APORTADA DEBERÁ SER PRESENTADA EN CASTELLANO O, EN SU CASO, MEDIANTE TRADUCCIÓN JURADA A DICHO IDIOMA, SIENDO EXCLUIDO EL LICITADOR QUE INCUMPLA DICHO REQUISITO.

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación....8
CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente....8
CLÁUSULA TERCERA.- Órgano de contratación y prerrogativas....9
CLÁUSULA CUARTA.- Publicidad y Perfil de Contratante....9
CLÁUSULA QUINTA.- Duración del contrato y plazo de ejecución de los trabajos que componen el servicio....10
CLÁUSULA SEXTA.- Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato....10
CLÁUSULA SEPTIMA.- Criterios de Adjudicación....12
CLÁUSULA OCTAVA.- Licitadores....15
CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa....15
CLÁUSULA DECIMA.- Variantes o Mejoras....18
CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Mesa de Contratación....18
CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Apertura, exámen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas....19
CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados....20
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Sucesión en el procedimiento....21
CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación....21
CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva....24
CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Adjudicación....24
CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.- Formalización del Contrato, plazo y publicidad....25
CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario....26
CLÁUSULA VIGESIMA.- Condiciones específicas de la prestación....28
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Obligaciones esenciales....28
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Modificación del contrato....29
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Régimen de pago....29
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Revisión de Precios....30
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Cláusula de Confidencialidad....30
CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Sistema de determinación del precio del contrato..31
CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- Modificación y Suspensión del contrato.-....31
CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA.- Penalidades por Incumplimiento.-....31
CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Resolución del contrato.-....32
CLÁUSULA TRIGESIMA.- Finalización del Contrato.-....32
CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- Plazo de Garantía....32
CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva....33
CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- Órgano con competencias en materia de contabilidad....33
ANEXO I. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social....34

ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza.....35
ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva].....36
ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución.....37

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y calificación

El objeto del contrato es la prestación del SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICAS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, distribuido en tres lotes:

- Lote nº 1: Monasterio de Veruela
- Lote nº 2: Taller Cerámica de Muel
- Lote nº 3: Palacio de Sástago y la Sala Cuarto Espacio

CPA: 92.52.11 Servicio de museos

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19.1a) del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público (en adelante TRLCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

En atención a lo dispuesto en el art. 19.2 TRLCSP este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá:

Por las determinaciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

- Por la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación con los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público.
- Por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante) en lo que no contradiga a la LCSP, hasta que se apruebe su Reglamento.
- Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- Por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, así como las disposiciones que la desarrollan.
- Por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios

Públicos.

- Por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible
- Por Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón
- Por las restantes normas de Derecho Administrativo y en último término, las del Derecho Privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del TRLCSP.

Las prescripciones de este Pliego que incorporen aspectos de la legislación estatal básica o en su caso, de la legislación autonómica, se entenderán automáticamente modificadas en el momento en que se produzca la revisión de tales normas estatales o autonómicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, se entenderá que prevalece el primero.

CLÁUSULA TERCERA.- Órgano de contratación y prerrogativas

El órgano de contratación competente en la presente licitación es el Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en atención a lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda TRLCSP.

El Presidente de la Corporación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 TRLCSP ostenta las siguientes prerrogativas

a) Interpretar el contrato.
b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificar del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista siguiendo los trámites previstos en el artículo 211 TRLCSP.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA CUARTA.- Publicidad y Perfil de Contratante

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 en conexión con el artículo 16 TRLCSP, nos encontramos ante una contratación sujeta a regulación armonizada de forma que en virtud del artículo 142 TRLCSP, la licitación deberá publicarse, además de en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 142.4 del TRLCSP, se procederá a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

El Perfil de Contratante constituye una sección dentro de la página Web de la Diputación Provincial de Zaragoza a la que se puede acceder directamente a través de http://perfilcontratante.dpz.es, a fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual.

CLÁUSULA QUINTA.- Duración del contrato y plazo de ejecución de los trabajos que componen el servicio

La duración del contrato se fija en dos años, desde la firma del contrato o fecha que se fije en el documento contractual, prorrogables anualmente, por un periodo máximo de dos años.

CLÁUSULA SEXTA.- Valor estimado del contrato. Presupuesto máximo de licitación y Financiación. Precio del contrato

1) Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el Artículo 88 TRLCSP, asciende a la cantidad de:

1. **LOTE 1:** 433.160,00 €, IVA excluido, 90.963,6 € correspondientes al IVA y un total de 524.123,60 €, IVA incluido
2. **LOTE 2:** 199.680,00 €, IVA excluido, 41.932,8 €, correspondientes al IVA y un total de 241.612,80 €, IVA incluido
3. **LOTE 3:** 374.400,00 €, IVA excluido, 78.624,00 € correspondientes al IVA y un total de 453.024,00 €, IVA incluido

2) Presupuesto máximo de licitación

El presupuesto máximo de la presente licitación, para el tiempo de duración del contrato (2 años), asciende a la cantidad de:

- **LOTE 1:** 163.800,00 €, IVA excluido, 34.398,00 € correspondientes al IVA y un total de 198.198,00 €, IVA incluido
- **LOTE 2:** 83.200,00 €, IVA excluido, 17.472,00 €, correspondientes al IVA y un total de 100.672,00 €, IVA incluido
- **LOTE 3:** 156.000,00 €, IVA excluido, 32.760,00 € correspondientes al IVA y un total de 188.760,00 €, IVA incluido

El presupuesto de licitación constituye la cifra máxima a la cual habrá de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas, debiendo expresarse tanto en letra como en número, y debiendo diferenciar asimismo, como partida independiente, el importe correspondiente al Impuesto de Valor Añadido (IVA en adelante), de acuerdo con lo establecido en el artículo 145.5 TRLCSP y 25 del Reglamento del IVA, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1992.

El presupuesto de licitación tendrá carácter de máximo, conformando el valor unitario (valor hora) el coste máximo, y que servirá de base para la valoración de la proposición económica:

3) Precio del contrato.

Las ofertas presentadas por los licitadores comprenderán sólo el precio del contrato, y como partida independiente el importe del IVA, tal como señala el artículo 145.5 TRLCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De acuerdo con los artículos. 87 y 88 de la TRLCSP, todas las referencias realizadas que en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se refieran a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes, se entenderán siempre referidos **sin IVA**.

4) Financiación

Existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Diputación Provincial de Zaragoza, cuya financiación, que afecta a más de un ejercicio presupuestario, se aplicará de conformidad con el siguiente desglose, sin perjuicio del posterior reajuste que se efectúe en su momento:

REGIMEN DE FINANCIACION					
EJERCICIO	**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**	**IVA 18%**	**PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN**	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**RC**

2017	**Lote 1**	44.200,00 €	9.282,00 €	53.482,00	32600/33400/2279903	22017001674
	Lote 2	20.800,00 €	4.368,00 €	25.168,00 €	32500/33400/2279900	22017001676
	Lote 3	39.000 €	8.190,00 €	47.190,00 €	32300/33400/2279907	22017001678
2018	**Lote 1**	81.900,00 €	17.199,00 €	99.099,00 €	Partida que legalmente se habilite en el Presupuesto Provincial	
	Lote 2	41.600,00 €	8.736,00 €	50.336,00 €		
	Lote 3	78.000,00 €	16.380,00 €	94.380,00 €		
2019	**Lote 1**	37.700,00 €	7.917,00 €	45.617,00 €	Partida que legalmente se habilite en el Presupuesto Provincial	
	Lote 2	20.800,00 €	4.368,00	25.168,00 €		
	Lote 3	39.000,00 €	8.190,00 €	47.190,00 €		

El procedimiento de adjudicación del contrato de SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICAS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, distribuido en tres lotes, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego.

CLÁUSULA SEPTIMA.- Criterios de Adjudicación

Los criterios de valoración aplicables a las ofertas presentadas por los licitadores, así como su puntuación será la que a continuación se detallan:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

MEMORIA TÉCNICA…….... **42 PUNTOS**

Esta memoria deberá contener:

Contenido: máximo 7 puntos
Planificación: máximo 7 puntos
Utilización de materiales didácticos: máximo 7 puntos
Plan de promoción para la difusión de las visitas guiadas: máximo 7 puntos
Metodología específica para el público infantil y juvenil: máximo 7 puntos
Conocimiento del patrimonio natural y cultural del entorno: máximo 7 puntos

1. **Contenido**: máximo 7 puntos

Se valorará la información general que se proporcione sobre el servicio específico a prestar, atendiendo a su originalidad, novedad, adecuación a las más recientes tendencias en el ámbito de la difusión turístico-cultural y estrecha vinculación con las necesidades concretas del centro donde se preste el servicio. También se tendrá en cuenta que se establezcan cauces eficaces de información con los responsables de los centros en los que se preste el servicio de guías.

2. **Planificación**: máximo 7 puntos

Se valorará la correcta planificación del servicio a prestar, atendiendo al establecimiento de sistemas eficaces para repartir adecuadamente el trabajo diario de las guías teniendo en cuenta todas las necesidades contempladas de antemano y que puedan surgir, para preparar y gestionar el calendario de visitas de grupo, o para solventar con rapidez posibles imprevistos de todo tipo que puedan surgir. También se tendrá en cuenta, en lo referente a la planificación, la versatilidad y capacidad de adaptación a las circunstancias cambiantes que vayan surgiendo.

3. **Utilización de materiales didácticos:** máximo 7 puntos

Se valorará la utilización de materiales didácticos en las visitas, atendiendo a su originalidad, calidad, variedad, eficacia y adecuación al tema y al público concreto al que vayan dirigidos.

4. **Plan de promoción para la difusión de las visitas guiadas:** máximo 7 puntos

Se valorará el establecimiento de una plan eficaz de difusión de las visitas guiadas que emplee todos lo recursos posibles, tanto tradicionales (cartelería, reparto de folletos, llamadas telefónicas, colaboraciones con agentes sociales y culturales…) como vinculados a la nuevas tecnologías (mailings, publicaciones en redes sociales como facebook y twitter etc.). Se valorará especialmente que el plan de difusión ponga un especial empeño en el uso de las redes sociales y que se establezcan acuerdos de promoción con otras entidades culturales o sociales afines (museos, centros culturales…) de las localidades en las que se preste el servicio de guías o de otras del entorno**.**

5. **Metodología específica para el público infantil y juvenil:** máximo 7 puntos

Se valorará que se establezca una metodología específica para atender al público infantil y juvenil, que tenga en cuenta tanto la realización de visitas guiadas adaptadas para estos dos grupos de edad atendiendo a sus especificidades y necesidades concretas, como las necesidades que puedan surgir a estos dos grupos de edad en las visitas no guiadas. También se valorará la utilización de materiales didácticos específicos para la población escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

6. **Conocimiento del patrimonio natural y cultural del entorno**: máximo 7 puntos

Se valorará que la empresa garantice que las personas que vayan a prestar el servicio de guías turísticas tengan un conocimiento adecuado del patrimonio natural y cultural del entorno del centro donde vayan a prestar servicio, con el fin de que puedan proporcionar a los visitantes un servicio integral, resolviendo cualquier duda que puedan tener al respecto, que les anime a seguir visitando el entorno, facilitando así el establecimiento de sinergias culturales, turísticas y económicas con otras localidades y centros de la zona.

La puntuación máxima se dará a la mejor propuesta, aplicándose al resto un criterio proporcional.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

. **PRECIO**……. ……**28 PUNTOS**

Las empresas licitadoras presentarán su propuesta económica para cada Lote detallando el precio/hora, el desglose del IVA y precio final con IVA.

Para la valoración del criterio se asignarán hasta 28 puntos, aplicándose un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás conforme a la siguiente fórmula matemática.

Oferta nº i: % de baja de la oferta i (precio/hora) x puntuación máxima (28 puntos)
% de baja de la oferta más económica (precio/hora)

2. **TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y DE IDIOMAS**……..…**HASTA 30 PUNTOS**

Asignados de acuerdo con los siguientes criterios: Se valorarán las titulaciones de máximo de 6 personas.

a) Por cada grado en Bellas Artes, Historia, Historia del Arte o Humanidades se asignará 2,5 puntos.
b) Por cada grado en Turismo, se asignarán 1,5 puntos.
c) Otra formación complementaria relacionada con el objeto del contrato, se asignará 1 punto.

La suma de los apartados a), b) y c) podrá alcanzar hasta un máximo de…... 15 puntos.

d) Nivel medio acreditado mediante titulación oficial (B1 o equivalente), por cada idioma, 1 punto.
e) Nivel superior acreditado mediante titulación oficial (B2 y sucesivos o equivalentes), por cada idioma, 2 puntos.
Caso que la persona responsable de la ejecución del contrato sea nativo de otro país de habla no hispana, deberá acreditar el nivel equivalente de conocimiento del castellano de manera oficial, valorándose igualmente con dos puntos.

La suma de los apartados d) y e) podrá alcanzar hasta un máximo de…... 15 puntos.

El Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA OCTAVA.- Licitadores

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo dispuesto en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

La documentación para tomar parte en el presente procedimiento se presentará en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza (Plaza de España, nº 2, planta baja), en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de quince días naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142, en relación con el artículo 159.2. En el caso de que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, burofax o telegrama (fax: 976/288929) en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

En todo caso, transcurridos diez días desde la remisión del justificante sin que se haya recibido la documentación ésta no será admitida de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.4 RGLCAP.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego. Asimismo, cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

La citada documentación tendrá que ir debidamente firmada por el licitador, ser original o debidamente autenticada, y deberá de presentarse en un sobre cerrado, dentro del cual se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

Los sobres portarán la mención "Documentación del procedimiento abierto para la contratación de la prestación del “SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICAS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA”, Lote nº , presentada por……..……....". La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre UNO: Documentación Administrativa.

— Sobre DOS: Criterios NO obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas.

— Sobre TRES: Proposición económica y criterios obtenidos a través de la mera aplicación de formulas matemáticas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

I) SOBRE "UNO": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En el sobre deberá incluirse:

- Una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y las obligaciones esenciales establecidas, comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario, así como de que la empresa no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social, tal y como prevé el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratación del Sector Público de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el artículo 146.4 del TRLCSP de conformidad con el modelo que se recoge en el ANEXO I de este Pliego.

Por lo tanto, los documentos relativos a capacidad de obrar, solvencia económica y técnica que se especifican en la cláusula decimoquinta de este Pliego y cumplimiento de los demás requisitos establecidos en esta convocatoria deberán ser aportados por el licitador en caso de ser propuesto como adjudicatario, salvo la documentación que ya obre en poder del Servicio de Contratación y Compras.

Hoja resumen de datos del licitador a efectos de notificaciones; en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.

LA NO PRESENTACION EN TIEMPO Y FORMA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE UNO) REQUERIDA EN ESTA CLAUSULA Y EN PARTICULAR LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA, DARA LUGAR A LA EXCLUSION DEL LICITADOR DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

II) SOBRE "DOS": CRITERIOS NO OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

Toda la relativa a los criterios no obtenidos con la mera aplicación de fórmulas matemáticas recogida en la cláusula octava de este Pliego antes citada, relacionada con los siguientes aspectos:

- Memoria Técnica:

EN NINGÚN CASO PODRÁ INCLUIRSE EN ESTE SOBRE Nº DOS DOCUMENTACIÓN COMPRENSIVA DEL SOBRE Nº TRES, RELATIVA A LA OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS, SIENDO RECHAZADO EL LICITADOR QUE INCUMPLA ESTE REQUISITO.

III) SOBRE "TRES": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

El sobre deberá incluir:

1. Criterio Precio: Oferta económica

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, con VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, anunciado en el en el Perfil de Contratante y Boletín Oficial de la Provincia, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un plazo de dos años, por **importe máximo** de **Lote nº 1** euros IVA excluido, euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y un presupuesto total máximo de euros, **Lote nº 2** euros IVA excluido, euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y un presupuesto total máximo de euros, **Lote nº 3** euros IVA excluido, euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y un presupuesto total máximo de euros; con arreglo a los siguientes precios unitarios:

- **Lote nº 1**: ____€/hora, IVA excluido, ____€/hora, correspondientes al IVA, y un total de ____€/hora, IVA incluido
- **Lote nº 2**: ____€/hora, IVA excluido, ____€/hora, correspondientes al IVA, y un total de ____€/hora, IVA incluido
- **Lote nº 3**: ____€/hora, IVA excluido, ____€/hora, correspondientes al IVA, y un total de ____€/hora, IVA incluido

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

LOS LICITADORES NO PODRÁN SUPERAR EL TIPO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO EN LA CUANTÍA ESTABLECIDA PARA LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE PLIEGO, SIENDO RECHAZADO QUIEN INCUMPLA ESE REQUISITO.

2.- La siguiente documentación comprensiva del resto de criterios de adjudicación obtenidos a través de la mera aplicación de formulas matemáticas, de conformidad con la cláusula octava del presente pliego:

1. Titulaciones Universitarias y de Idiomas

TODA LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LOS SOBRES DOS Y TRES SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON LO EXIGIDO EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

CLÁUSULA DECIMA.- Variantes o Mejoras

No se admiten.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación será el Órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previste en el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que establecen en su art. 22.1.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, estará compuesta por:

Presidente:

- Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o Diputado Delegado de la mesa de contratación: D. Alfredo Maldivar Tris.

Vocales:

– Sr. Secretario General de la Diputación Provincial de Zaragoza o funcionario en quien delegue.

– Sra. Interventora de la Diputación Provincial de Zaragoza, o funcionario designado por Intervención.

– Sr. Jefe del Servicio de Cultura o funcionario designado por el Departamento.

Secretario:

– Sra. Jefe del Servicio de Contratación y Compras, o funcionario designado por el Servicio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos Informes Técnicos considere precisos, en especial del Servicio de Cultura. Igualmente podrá solicitar estos Informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los Pliegos, de conformidad con lo previsto en el art. 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- Apertura, exámen de proposiciones y notificación de proposiciones excluidas

APERTURA Y CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma contenida en los Sobres nº UNO "Documentación Administrativa". Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su corrección o subsanación.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 TRLCSP el Órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de haberse declarado admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES nº DOS "Criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" (En su caso)

Posteriormente la Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura de los Sobres nº DOS "Criterios no obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" de las proposiciones admitidas, pudiendo solicitar los informes técnicos que considere necesarios, al objeto

de evaluar su contenido con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula octava del presente Pliego, de acuerdo con lo exigido en el artículo 150 TRLCSP.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evolución posterior (sobre nº TRES).

APERTURA Y EXAMEN DE LOS SOBRES nº TRES "Proposición económica y Criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas"

El acto de apertura pública por la Mesa de Contratación de los sobres nº TRES denominados "Proposición económica y Criterios obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas" de los licitadores admitidos, se iniciará dando a conocer la Mesa en primer lugar el resultado de la valoración efectuada sobre los criterios sujetos a evaluación previa (sobre nº DOS) y posteriormente se procederá a la apertura de los sobres nº TRES, dando lectura a las ofertas económicas.

En caso de discordancia entre las expresiones dinerarias de las proposiciones económicas en letra y número prevalece la cifra consignada en letra. Las cuantías ofertadas sólo podrán ser presentadas con dos decimales como máximo, entendiendo, en su caso, que los redondeos se realizan al tercer decimal, por exceso o por defecto, al céntimo más cercano.

El resto de la documentación contenida en este sobre será evaluada, previo informe técnico si así se considera, conforme a los criterios establecidos en la cláusula séptima de este Pliego.

De todo lo actuado conforme a lo expuesto se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del Procedimiento y sus incidencias.

NOTIFICACION DE LOS ACTOS DE EXCLUSION DE LA MESA DE CONTRATACION

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa en dicho acto, o en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

No se contemplan

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Sucesión en el procedimiento

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario, de acuerdo con el contenido del artículo 85 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 TRLCSP, remitirá al Órgano de Contratación junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios de adjudicación incluidos en la cláusula SÉPTIMA del presente Pliego e identificando la económicamente más ventajosa.

El Órgano de Contratación a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Si la empresa seleccionada **no estuviera inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza:**

Si el licitador hubiera presentado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de capacidad, representación y solvencia, deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- DNI o documento que lo sustituya de la persona que formula la proposición, compulsado o legitimado notarialmente.
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones, en el caso de ser una mercantil. Original o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastanteado por el Secretario General de Diputación Provincial.

- Acreditación de la solvencia económica y técnica en los términos previstos en el presente Pliego:

a) Acreditación de la solvencia económica – financiera:

LOTE 1:

Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al año de mayor volumen anual de negocio de los tres últimos años concluidos por importe igual o superior a **90.000, 00 euros.**

LOTE 2

Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al año de mayor volumen anual de negocio de los tres últimos años concluidos por importe igual o superior a **50.000, 00 euros.**

LOTE 3

Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al año de mayor volumen anual de negocio de los tres últimos años concluidos por importe igual o superior a **90.000, 00 euros.**

LOTES 1, 2 y 3

Volumen anual de negocios en el ámbito del contrato referido al año de mayor volumen anual de negocio de los tres últimos años concluidos por importe igual o superior a **300.000,00 euros.**

b) Acreditación de la solvencia técnica por los siguientes medios:

LOTE 1:

Indicación de los principales servicios y trabajos similares al objeto del contrato que superen **50.000,00 euros** (más IVA) realizados en los últimos cinco años incluido su importe, fechas y destinatario. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados o declaración del empresario.

LOTE 2

Indicación de los principales servicios y trabajos similares al objeto del contrato que superen **30.000,00 euros** (más IVA) realizados en los últimos cinco años incluido su importe, fechas y destinatario. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados o declaración del empresario.

LOTE 3

Indicación de los principales servicios y trabajos similares al objeto del contrato que superen

50.000,00 euros (más IVA) realizados en los últimos cinco años incluido su importe, fechas y destinatario. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados o declaración del empresario.

LOTES 1, 2 y 3

Indicación de los principales servicios y trabajos similares al objeto del contrato que superen **140.000,00 euros** (más IVA) realizados en los últimos cinco años incluido su importe, fechas y destinatarios. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados o declaración del empresario.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento del alta del mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago, o bien esté dado de alta pero no tenga obligación de contribuir. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Documentos acreditativos de las obligaciones esenciales descritas en la cláusula vigésimo primera de este Pliego.
- Constitución de la garantía procedente, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

2.- Si la empresa seleccionada **estuviere inscrita en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza**:

Si la empresa seleccionada hubiera presentado la declaración responsable a que hace referencia el apartado anterior, deberán acreditar la siguiente documentación:

- Declaración de vigencia de los datos obrantes en el Registro de Licitadores, de acuerdo con el modelo exigido en el Anexo II
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica en los términos recogidos en el apartado anterior
- Constitución de garantía definitiva exigida, por importe del 5% del importe de adjudicación.
- Documentos acreditativos de las obligaciones esenciales descritas en la cláusula vigésimo primera de este Pliego.
- Documento que acredite el abono del correspondiente anuncio de convocatoria.

Por último, se deberá aportar por parte de estas empresas la acreditación de los requisitos de capacidad representación y de cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y respecto al I.A.E. únicamente en el caso de que dicha documentación no se hallara debidamente actualizada en el Registro de Licitadores.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

No obstante, en relación con los documentos acreditativos señalados en los apartados anteriores, no será necesaria la presentación de aquellos que ya obren en poder del Servicio de Contratación y

Compras.

En el caso en que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 151.2 TRLCSP).

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de los 10 días hábiles a contar desde aquel en el que haya recibido el requerimiento a que se refiere en la cláusula anterior.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstos en los artículos 96.1 y TRLCSP y 55 y ss. RGALP, de conformidad con el modelo recogido como Anexo a este Pliego.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 TRLCSP. En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería Provincial compresiva de su existencia y suficiencia.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.- Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula DECIMOQUINTA de este Pliego. Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los aspectos que figuren en este Pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al art. 156.3 TRLCSP

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por parte del destinatario.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 TRLCSP ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación o recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP).

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA.- Formalización del Contrato, plazo y publicidad

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento titulo suficiente para acceder a cualquier Registro Público; no obstante el contratista podrá solicitar

que el contrato se eleve a escritura pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

A dicho contrato se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego Prescripciones Técnicas.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación, de acuerdo con la clasificación de las ofertas, efectuada en su momento, podrá dirigirse al licitador que haya obtenido la segunda mejor puntuación y por tanto en aplicación, por analogía, de lo establecido en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y requerirle para la realización de las actuaciones necesarias para proceder a una adjudicación a su favor.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a su oferta y de

acuerdo con las instrucciones que para la interpretación del contrato diere al contratista el Órgano de Contratación.

b. El contratista está obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las Ordenanzas Municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del servicio objeto de este Pliego, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

c. Serán por cuenta del contratista todos los gastos directos e indirectos que deba realizar para prestar el servicio, así como toda clase de tributos que resulten de aplicación y licencias tanto municipales, como provinciales, autonómicas y estatales.

d. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e. El adjudicatario se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter persona y, en especial, las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

f. El adjudicatario se obliga a implementar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos y en especial las establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, aprobado pro Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, de acuerdo con el nivel de seguridad aplicable al fichero automatizado en el que se contengan los datos personales objeto de tratamiento.

g. Son por cuenta del contratista los gastos del anuncio de licitación y adjudicación, en su caso de la formalización del contrato así como cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

h. El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el servicio objeto de este Pliego, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél.

i. El contratista deberá tener disponibilidad todos los medios necesarios para dar servicio tanto en horario normal como fuera de el y disponer de los medios de comunicación necesarios para su localización.

j. El contratista será responsable de la calidad técnica de la prestación realizada, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

k. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de seguridad y salud en el trabajo y de integración social de los minusválidos, así como fiscales y de protección del medio ambiente que sean de aplicación, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos rectores de esta contratación.

l. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes y servicios antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

m. El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales descritos en la cláusula vigésimoprimera que tienen la condición de esencial, cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA.- Condiciones específicas de la prestación

Esta Diputación Provincial controlará la ejecución del contrato y, a tal efecto, podrá inspeccionar en cualquier momento las instalaciones y cualquier otro elemento afecto al servicio, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

En caso de que existan deficiencias en la prestación del servicio, se realizará un informe por parte del responsable del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte (o persona en quien delegue) con el fin de que la empresa de servicios adopte las medidas oportunas. En este caso, se podrán imponer por parte de esta Diputación las penalidades establecidas en la legislación vigente.

La empresa adjudicataria propondrá una persona de contacto que será el responsable de la Coordinación, quien se encargará del buen funcionamiento del servicio. Asimismo, esta persona será la responsable de mantener la representación de la empresa con el responsable de del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Zaragoza (o persona en quien delegue), tanto en los aspectos técnicos como económicos, y estará a disposición desde la fecha de adjudicación del contrato. Este responsable tendrá que facilitar cuantos documentos y datos se soliciten por el Servicio de Cultura, Juventud y Deporte en relación con el funcionamiento del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA.- Obligaciones esenciales

Tienen el carácter de obligaciones esenciales, a los efectos del artículo 64 del TRLCSP la adscripción de los siguientes medios personales exigidos como mínimos a la ejecución del contrato:

- Una persona, al menos, responsable de la ejecución del contrato para cada uno de los Lotes que presenten oferta ha de contar con el Grado en Turismo, Bellas Artes, Historia, Historia del Arte o Humanidades.
- Declaración responsable de cumplimiento de la Ley 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

El incumplimiento de la obligación esencial definida en esta cláusula tendrá como consecuencia la resolución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223.f) del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- Modificación del contrato

Los servicios de las guías se requieren en el horario especificados en este Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio que a petición del Área de Gestión de Ciudadanía de la Diputación Provincial de Zaragoza este horario pueda ser ampliado en un 10% del presupuesto total en acontecimientos o eventos puntuales durante cada uno de los cuatro años, facturándose con el precio/hora ofertado.

Caso que así se decida, cuando se inaugure el Parador de Veruela, podrá modificarse el contrato del Lote 1: Monasterio de Veruela con un guía adicional por un importe anual d e10.010,00 euros (más IVA) anual durante cuatro años.

En consecuencia, la previsión de modificación asciende a:

Lote 1: 105.560,00 euros para cuatro años (8.120 horas).

Lote 2: 33.280,00 euros para cuatro años (2.560 horas).

Lote 3: 62.400,00 euros para cuatro años (4.800 horas).

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA.- Régimen de pago

En cuanto al régimen de pago, el adjudicatario facturará mensualmente, a mes vencido y trabajo realmente efectuado el importe del servicio de guías turísticas objeto del contrato, con la facturación independiente para cada uno de los LOTES. Se indicarán las horas realizadas en cada mensualidad y se facturará según precio/hora de la oferta del adjudicatario.

Dichas facturas serán entregadas en el Registro General de esta Corporación Provincial, indicando en las mismas “Servicio de Cultura, Juventud y Deporte”, que se encargará de su tramitación, verificando y conformando el funcionario responsable de cada dependencia. Asimismo, podrán presentarse a través de la plataforma electrónica FACE, siendo obligatorio cuando el importe supera a 5.000 euros, con el detalle de los siguientes datos:

Código oficina contable: GE0001147

Código órgano gestor: L02000050

Código Unidad tramitadora: GE0001157 (Área de Gestión de Ciudadanía)

- Con cada factura se **adjuntará la siguiente documentación:**

1.- Los correspondientes TC-1 y TC-2 de los trabajadores que prestan servicio en cada dependencia, referidos al mes anterior.

2.- Relación con nombres y apellidos de las azafatas que han prestado sus servicios en cada una de las dependencias dedicadas a exposiciones, durante el mes que se facture, especificando claramente los días y horas en que han trabajado.

Una vez verificada y conformada la última factura, se procederá a levantar Acta de Recepción conforme a lo establecido en los artículos 222 y 307 del TRLCSP y en la que se acredite la efectiva prestación del servicio.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA.- Revisión de Precios

No se contemplan.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA.- Cláusula de Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 156.1 TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal, además de incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso serán confidenciales los informes técnicos emitidos para realizar la adjudicación del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el

artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA.- Sistema de determinación del precio del contrato

El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato. La estimación de su importe se ha calculado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado para la realización de los citados servicios.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- Modificación y Suspensión del contrato.-

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 quáter de la TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220, y 308 TRLCSP y artículo 103 RGLACP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará Acta de dicha suspensión

CLÁUSULA VIGESIMOOCTAVA.- Penalidades por Incumplimiento.-

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato. Todo ello en aplicación del art. 212 TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 TRLCSP, y con la consideración de condiciones especiales, se establecen las siguientes penalidades:

– Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción *de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA.- Resolución del contrato.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego. A mayor abundamiento, por las causas de resolución fijadas en los artículos 223 y 308 TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMA.- Finalización del Contrato.-

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si dicha prestación es correcta, a la finalización de la misma, y en el plazo de un mes, se formalizará la correspondiente acta de recepción, a la que deberá concurrir un facultativo designado por la Diputación Provincial de Zaragoza en su representación y el contratista, asistido, si lo estima oportuno de su facultativo.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223, y 308 del TRLCSP, de Contratos del Sector Público; y con los efectos previstos en los arts. 225 y 285, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en los artículos 109 y ss. RGALP; dicha resolución se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

En todo caso, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades fijadas en el art. 212.4 LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA.- Plazo de Garantía

Dada la naturaleza de la prestación, no se establece plazo de garantía.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA.- Devolución o cancelación de la garantía definitiva

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará por el Órgano de Contratación acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA.- Órgano con competencias en materia de contabilidad

De acuerdo con el contenido del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública será la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

ANEXO I. Declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social

D/Dª con DNI nº en nombre propio o en representación de la empresa…….. en calidad de…….. y al objeto de participar en la licitación del contrato denominado "SERVICIO DE GUÍAS TURÍSTICAS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA", distribuido en tres lotes, convocado por la Diputación Provincial de Zaragoza, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de 2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley De Contratos Del Sector Público, y en el art 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A) Que la empresa a la que representa cumple con los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

B) Que la empresa a la que representa no está incursa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En……. a ……. de……. de 200….

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: ……..

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

ANEXO II Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA AREA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR	**N O T I F I C A C I O N E S**
SERVICIO DE CONTRATACION Y HACIENDA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN	**Declaración responsable de vigencia de documentos y datos**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos y nombre		DNI/NIF	
En representación de la empresa		En calidad de	
Inscrita en el Registro de Licitadores con nº	-	.	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, la empresa arriba reseñada, bajo su personal responsabilidad,

D E C L A R A

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, **no han sufrido modificaciones** a la fecha de la presentación de la presente oferta y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña esta declaración.

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, referentes a:

1. ----------
2. ----------
3. ----------
4. ----------

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ---------- de acuerdo con lo establecido en los artículos 11.6 y 14 del Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Zaragoza, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

Y para que así conste y a los efectos oportunos de la presente licitación expide la presente declaración

En ---------- a ----- de ---------- de 200

Fdo:

(1) Declaración de PRESENTACIÓN OBLIGATORIA en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral

Nota: Las opciones Ay B son incompatibles entre sí, señálese sólo la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuran en el presente Registro.

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

ANEXO III Modelo de aval [Para la constitución de Garantía definitiva]

La entidad ____(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)_____, NIF (NIF)_____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle / plaza / avenida (calle / plaza / avenida)____, código postal ___(CP)___, localidad ___(localidad)___, y, en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados)___, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: ____(nombre y apellidos o razón social del avalado)____, NIF ___(NIF)___, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las responsabilidades a que están afectas las garantías definitivas del contrato ____(detallar el objeto del contrato)_____, ante la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, por importe de: (en letra) (en cifra)___.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha quedado inscrito, con esta misma fecha, en nuestro Registro Especial de Avales, con el número ___(número del Registro Especial de Avales)

___(lugar y fecha)___.

___(razón social de la entidad)___.

___(firma de los apoderados)___.

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código

DIPUTACIÓN DE ZARAGOZA

ANEXO IV Modelo de certificado de seguro de caución

(Garantía DEFINITIVA del cumplimiento de obligaciones DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (localidad), calle (calle), y NIF (NIF), debidamente representado por don (nombre y apellido del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (nombre de la persona asegurada), NIF (NIF), en concepto de tomador del seguro, ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en adelante asegurado, hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro) ((en cifra)), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones establecidas en (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) , acordada mediante Decreto de Presidencia nº (nº del Decreto / año) , de fecha (día y mes) .

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Tesorería Provincial, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Régimen Local.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (órgano de contratación), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la citada legislación.

(lugar y fecha) .

(firma:) .

(Asegurador) .

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código